Santiago, 20 de abril de 2021

Señorita

**Daniela Jara Soto** 

Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

**PRESENTE** 

MAT.: Solicitud de ampliación de

plazo.

**ANT.:** RES. EX. Nº 5/Rol D-144-2021

de 31 de marzo de 2021

**REF.:** RES. EX. Nº1/Rol D-144-2020

de 3 de noviembre de 2020

Carlos David Contreras Quispe y Eliecer Mauricio Fuentes Centeno , en representación de Sociedad

Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte, titular del proyecto SCM Cosayach-Negreiros,

domiciliada para estos efectos en Amunátegui 178, piso 4, Santiago, en procedimiento sancionatorio

rol D-144-2020, a Ud. respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante el

Resuelvo II de la Res. Ex. № 5/ ROL D-144-2020, de fecha 31 de marzo de 2021, para la presentación

de un programa de cumplimiento refundido, que se haga cargo de las observaciones formuladas por

vuestra Superintendencia del Medio Ambiente en el Resuelvo I, de la Resolución Exenta referida, por

el máximo que en derecho corresponda.

Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a la ampliación del plazo solicitado

por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Nombre Representante Legal: Carlos David Contreras Quispe/Eliecer Mauricio Fuentes Centeno

RUT Representante Legal: 8.474.272-4 / 7.710.408-9

Firma:

### 2. ANEXOS

## 2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, <u>20-04-2021</u>

NOMBRE DEL TITULAR: Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte

RAZÓN SOCIAL: Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte

NOMBRE REPRESENTANTE: Carlos David Contreras Quispe — Eliecer Mauricio Fuentes Centeno

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-144-2020

FISCAL INSTRUCTOR (A): Daniela Jara Soto

Señores (as)

### Superintendencia del Medio Ambiente

### Presente

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. Se sirva otorgar una ampliación de plazo de 10 día hábiles conferido mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. Nº 5/ROL D-144-2020, de fecha 31 de marzo, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que se haga cargo de las observaciones formuladas por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente en el Resuelvo I, de la Resolución Exenta referida, por el máximo que en derecho corresponda.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud., se sirva acceder a la ampliación del plazo solicitado por el máximo que en derecho corresponda.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Carlos David Contreras Quispe/Eliecer Mauricio Fuentes Centeno

RUT Representante Legal: 8.474.272-4 / 7.710.408-9

Firma:



ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO TELÉFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ENRIQUE TORNERO, de fecha 20-07-2006, repertorio 2364, y que corresponde a OTORGAMIENTO DE PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

ARCHIVERO OF JUDICIAL SANTIAGO

Julian Andres Miranda Osses Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de septiembre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: CV\_2J1RZ9-W26375



# Enrique Tornero Figueroa

Journation EURRATA / OCHO - 548

Abogado - Notario Público Cuarenta y Nueve Notarta Santiago

Nº 2.364.-

AMP.



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**OTORGAMIENTO DE PODERES** 

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE

Α

## **WALDO GONZALEZ BRAVO Y OTROS**

COPIA CERE

Excma. Corte

Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de

Documento emitido con Firma

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :**CV\_2J1RZ9-W2637**/

En Santiago de Chile, a veinte de Julio del dos mil seis, ante mi ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, notario público titular de cuadragésima novena notaría ubicada en calle Phillips número cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: Don NIBALDO 4 SEPULVEDA MOJER, chileno, casado, contador, cédula nacional de lidentidad número seis miliones ciento ochenta y tres mil trescientos treintà guión siete y don FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guión tres, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: comparecientes son administradores de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE antes denominada SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COMPAÑÍA DE SALITRE Y YODO PRIMERA REGION, en su calidad de directores de la misma, tal como consta de la escritura pública de fecha diecisiete de



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Diciembre de dos mil uno de la Notaría de don René Benavente Cash. Dentro de las facultades que tienen como administradores de la sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar sus atribuciones en todo o en parte. SEGUNDO: Por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha dieciocho de Julio de dos mil dos y que se anotaron al margen de la inscripción de fojas seiscientos ochenta y cinco Número doscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedades de Minas de Pozo Almonte del año mil novecientos noventa y ocho, se otorgaron poderes a personeros de la sociedad, los cuales son expresamente revocados en este acto. TERCERO: Por el presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de conformidad a los dispuesto en artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en otorgar los siguientes poderes: 1- PODERES GENERALES: Se otorga poder especial para representar a la sociedad a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siquientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de

## Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público Cuarenta y Nueve Notaria Santiago

2 3 4

1

6 7 8

5

9 10

12 13

11

15 16

14

17 18

19

20

21 22

24 25

23

27 28

26

29 30 1

negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley 18.010, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, poner término a que en ella se encuentre, y arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos

cambio, pagarés, cheques, y cualesquier clase de instrumentos



a los mismos, pudiendo firmar los documentos necesarios. Celebrar,



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

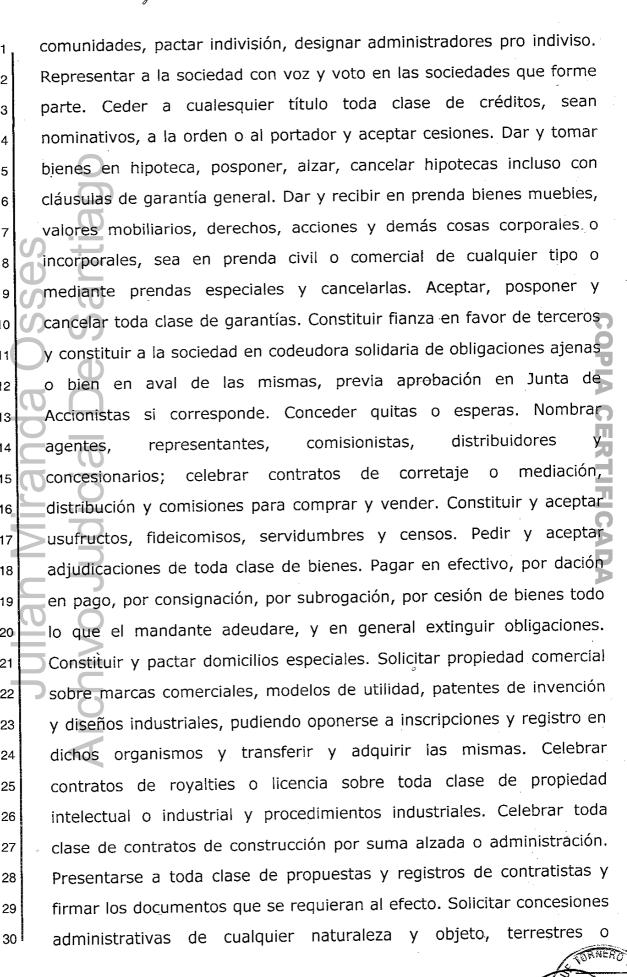
27

28

29

30

modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito 😗 de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar, modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o anónimas, modificarlas, sociedades participación, cuentas en disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas, formar







2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos el У Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción. Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación, pudiendo al efecto especialmente llevar a cabo los siguientes actos y manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar contratos; mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y, en general, realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobreconcesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, promesa de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas, oponerse a terceros y, en general, realizar todas las diligencias y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de

# Enrique Tornero Figueroa

Duivientos cinalenta y une -551

Abogado - Notario Público Cuarenta y Nueve Notarta Santiago

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV\_2J1RZ9-W26375

desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Dos.- PODERES LABORALES: Se otorga poder especial en materias laborales y de personal a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Contratar y poner término a prestación de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios, modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos modificarlos. Tres.- PODERES BANCARIOS: Se otorga poder especial a los señores Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Juan Ordenes Mella para que Quispe У conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los Directores de la sociedad o dos de los Directores de la sociedad, anteponiendo a sus firmas el nombre social, puedan ejercer las siguientes facultades: Girar en los saldos que existan en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad en la actualidad o en el futuro, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos y endosar cheques para depósitos, dar orden de no pago a cheques, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, endosar, retirar conocimientos de embarque, firmar registros de importación, abrir cartas de crédito en bancos e





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30 l

instituciones financieras y en el Banco del Estado de Chile, pudiendo aceptar las letras de cambio, pagarés o mutuos que documenten estas operaciones. Cuatro.- PODERES JUDICIALES: Se otorga poder especial al abogado, Raúl Berríos Villarroel, Rodolfo Ulloa Araya y Javier Alviña Aravena, para que individualmente uno cualquiera de ellos represente a la compañía en todo juicio de cualquier naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplázados en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la compañía. Las facultades que se le otorgan son: Representar activa y pasivamente a la compañía ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios o especiales, de jurisdicción, civil, laboral, penal, aduanera, tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones que estimen pertinentes, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los asuntos en que tenga interés la sociedad. Se le confieren además, las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Este poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier causa, ante cualquier Tribunal, con anterioridad a esta fecha o posteriormente la sociedad lleve a cabo respecto de el abogado ya señalado o de cualquier otro abogado o procurador, todos los cuales siguen teniendo vigencia por sí SOIOS. Cinco.- PODERES ESPECIALES SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: Se otorga poder especial a los señores Emilio Saraniti Martínez, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Juan Ordenes Mella y Mario Cifras Abarca para que actuando indistintamente cualquiera de ellos anteponiendo a su firma el nombre social puedan efectuar lo siguiente: Representar la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos para

5

7

9

10 11

12

14 15

13

16

Decumento emitido din Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte

de Chile, son fecha 10 de Octubre de 2006

www.ajs.cl ingresando el codigo :

JE EN

CV\_2J1RZ9-W26375

17

18

19

20

23 24

22

25 26

28 29

30

27

requerir el timbraje de boletas, facturas, libros, presentar y requerir documentos y realizar las demás gestiones de tramitación ordinaria ante dicho Servicio, sin perjuicio de las facultades para representar a la sociedad ante el mismo Servicio a don Waldo González Bravo, Emilio Saraniti Martínez, Alejandro Puelles Ocaranza, Guillermo Rodríguez Rodríguez, Carlos Contreras Quispe y Juan Ordenes Mella. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de repertoerio bajo el

número dos mil trescientos sesenta y cuatro.

NIBALDO SEPULVEDA MOJER

cwi 6183.330.7

NCISCO INVIER ERRAZURIZ

FRANCISCO JAVIER/ERRAZURIZ OVALLE

NOTARIO PUBLICO A 49º NOTARIA A 49º NOTARIA

7982.073-)

CWI



ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO TELÉFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ENRIQUE TORNERO, de fecha 20-07-2010, repertorio 23149, y que corresponde a OTORGAMIENTO DE PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

ARCHIVERO MODIO

Julian Andres Miranda Osses Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de septiembre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: CV\_DQ9UT8-W26521



anco mil treservotes Vernticustro 5324 Enrique Tornero Figueroa

. Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaria

Santiago

No 23.149.- AMP.

9º NOTARIA

VIAGO

### OTORGAMIENTO DE PODERES

# SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO **DEL NORTE**

Α

### ELIECER MAURICIO FUENTES ZENTENO Y OTRA

veinte -En Santiago, República de Chile, a días del mes de julio de dos mil diez, ante mí, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público, Tornes de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya titular de la Cuadragésima Novena Notaria, ubicada en calle Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres de Santiago, Comparecen: NIBALDO SEPULVEDA MOJER, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta guión siete y don FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y dos mil setenta y tres guión tres ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Los comparecientes son administradores de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE, sociedad inscrita a fojas seiscientos ochenta y cinco, número doscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedades del Conservador de Minas de Pozo Almonte correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, en su calidad de directores de la misma. Dentro de las facultades que tienen como administradores de la sociedad está la de otorgar mandatos generales o especiales y delegar sus atribuciones en todo o en parte. SEGUNDO: Por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha veinte de Julio del año dos mil seis Repertorio

ORNERO PUBLICO 49ª NOTARIA SANTIAGO - CHILL 7 8 9 Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma 10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV\_DQ9UT8-W2652 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

Documento emitido con Firm

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV\_DQ9UT8-W26521 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

ÞЗ

24

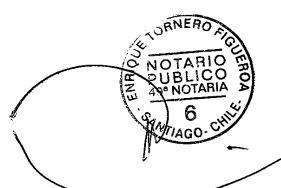
25

número dos mil trescientos sesenta y cuatro, se otorgaron poderes a don Alejandro Puelles Ocaranza los cuales son expresamente revocados en este acto. TERCERO: Por el presente acto y en la representación en que comparecen, actuando de conformidad a los dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, los comparecientes vienen en revocar la totalidad de los poderes conferidos a don Alejandro Puelles Ocaranza y otorgar dichos poderes a don Eliécer Mauricio Fuentes Zenteno y a doña Nelly Diaz Toro, quienes tendrán las facultades señaladas en la escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa con fecha veinte de Julio del año dos mil seis Repertorio número dos mil trescientos sesenta y cuatro y actuarán en la misma forma allí señalada. CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número veintitrés mil ciento cuarenta y nueve. 🥥

**NIBALDO SEPULVEDA MOJER** 

evi 6183.330.7

FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE cuit982073-3



26

28

29 30

*APROBADO* 

Por Rcesped UAF fecha 12:58, 14/09/2020

2